



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 2023-00050
Comitente: Juzgado Civil Municipal de Funza
Proceso: Despacho Comisorio 2023-00050-00

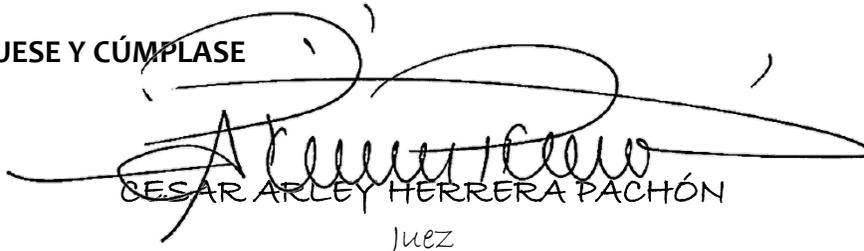
Atendiendo la constancia secretarial que antecede sería del caso auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Civil Municipal de Funza, de no ser porque no se cumplen los parámetros para atenderla, toda vez que, el artículo 37 del CGP, dispone: “...La comisión solo podrá conferirse (...) para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester...”.

A su turno, el artículo 38 ibidem establece que ocurre cuando el comisionado carece de competencia, señalando: “...El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue (...) El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente...”, por lo que en efecto no es viable auxiliar la comisión ordenada.

Revisada la documental allegada se pudo establecer que la finalidad de la comisión es efectuar una diligencia de secuestro respecto de un vehículo que se encuentra ubicado en la vereda El Santuario a 500 metros de la glorieta de Guasca Vía Guatavita, concluyéndose que el presente Despacho carece de competencia territorial para atender la comisión, en tanto dicha vereda pertenece al Municipio de Guasca.

Por lo expuesto, es procedente **DEVOLVER** la carpeta del DC No. 2023-00050, sin diligenciar, al Juzgado Civil Municipal de Funza. **Por Secretaría**, devuélvase inmediatamente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 029.



YERALDINE MEDINA URIBE
SECRETARIA